



REF.: UAIP-051-2015
Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el No. **UAIP-051-2015**, presentada en fecha trece de los corrientes, por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien solicita acceso a lo siguiente: **“Estados de Resultado; Balances (generales, finales) Catálogo de Cuentas, Ingresos y Egresos; Inventarios Generales de Bienes, todo de 2013”**. Luego de análisis liminar, dicha petición adquirió firmeza en fecha dieciséis de los corrientes, por cumplir con los requisitos del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–.

Vista la referida solicitud y **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.–, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.
- II. Que el Art. 2 de la citada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. Bajo esa línea, se destaca que en el presente caso, el referido vínculo comunicacional está constituido entre el suscrito oficial y la ciudadana relacionada; situación que habilita al primero, a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.
- III. Que los literales c) y d) del artículo 6 de la LAIP, establecen respectivamente las definiciones de **Información Pública (i)** e **Información Oficiosa (ii)**. (i) La primera es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos,



datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. (ii) Por su parte, la segunda, es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esa ley sin necesidad de solicitud directa.

IV. Que dando eficacia a los principios de máxima publicidad y prontitud regulados en el Art. 4 letras a) y c) de la LAIP, esta Unidad dio respuesta parcial a la solicitud en referencia –en el momento de recepción de la misma-, entregando a la ciudadana, copia de los siguientes documentos, clasificados como Información Oficiosa: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria; 2) Estado de Flujo de Fondos; 3) Estado de Situación Financiera y 4) Estado de Rendimiento Económico**, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, los cuales se encuentran publicados en el sitio web de esta Corte, www.cortedecuentas.gob.sv siguiendo los apartados **Transparencia/Marco Presupuestario/ Estados Financieros**, espacio en que la información puede consultarse en línea y descargarse en formato PDF, si así lo estima el usuario. Ahora, para localizar la información restante, este Oficial –en apego a lo dispuesto en el Art. 70 de la LAIP- transmitió la solicitud en comento, hacia la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, por ser las Unidades Organizativas competentes para responder y suministrar la información contable y de bienes institucionales. En respuesta, se obtuvo nota **REF.FIN.CONT. 24/15**, mediante la cual, la Dirección Financiera remitió lo siguiente:

- a. Fotocopia del Catálogo y Tratamiento de Cuentas Institucional aprobado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- b. Fotocopia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013.
- c. Fotocopia de Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2013.
- d. Fotocopia de los inventarios de existencias institucionales.

Por su parte, la Dirección Administrativa proporcionó a través de nota **REF-DA-147-2015**, copia del Inventario de Bienes Institucionales clasificados por rubro, correspondiente al año 2013, emitido por el Encargado de Activo Fijo de esta Corte.

Los documentos antes descritos constituyen información pública y oficiosa, según lo argumentado en el romano III de la presente, estimándose procedente conceder acceso a la totalidad de los mismos, conforme lo regulado en el Art. 72 literal c) de la LAIP. En ese sentido, deberá citarse a la ciudadana relacionada para que se presente a las instalaciones de esta UAIP a la brevedad posible, a fin de entregarle los documentos apuntados, bajo la modalidad establecida en el formulario de la respectiva solicitud de información.



POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 4 literal a), 6 literales b) y c), 10 numerales 13 y 14, 65, 66, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) *Admitase* la solicitud de información registrada bajo el No. **UAIP-051-2015**.
- b) *Concédase* acceso a la siguiente información:
 1. Estado de Ejecución Presupuestaria, 2013.
 2. Estado de Flujo de Fondos, 2013.
 3. Estado de Situación Financiera, 2013.
 4. Estado de Rendimiento Económico, 2013.
 5. Catálogo y Tratamiento de Cuentas Institucional aprobado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
 6. Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2013.
 7. Inventarios de existencias institucionales proporcionado por la Dirección Financiera.
 8. Inventario de Bienes Institucionales clasificados por rubro, correspondiente al año 2013, emitido por el Encargado de Activo Fijo de esta Corte.
- c) *Invítese* la ciudadana a visitar el sitio web de esta Corte, en el que podrá encontrar información de su interés.-

NOTIFÍQUESE.-



Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Oficial de Información.

Solicitud de Información No. UAIP-051-2015
//456